



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2021-MDI/GM

Ilabaya, 11 de Agosto del 2021

VISTO:

El Plan de Trabajo de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL 0+000 AL 0+692.45 Y CAMINO DE HERRADURA MARGEN DERECHO DEL RÍO CURIBAYA DEL 0+000 AL 3+671.55 EN EL ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA -JORGE BASADRE - TACNA", remitido con Informe N° 2473-2021-MDI/GDES, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, y regalías mineras, así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31084. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías mineras, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rige por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante Informe N° 2473-2021-MDI/GDES de fecha 23 de julio del 2021, el Lic. Iván Abel Maquera López, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite a la Unidad de Supervisión, el PLAN DE TRABAJO de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL 0+000 AL 0+692.45 Y CAMINO DE HERRADURA MARGEN DERECHO DEL RÍO CURIBAYA DEL 0+000 AL 3+671.55 EN EL ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA -JORGE BASADRE - TACNA", para su aprobación, y conformidad, considerando un costo total de S/ 390,808.34 (Trescientos noventa mil ochocientos ocho con 34/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios por administración directa;

Que, mediante el Informe N° 1771-2021-SGSI-GM/MDI, de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal la conformidad técnica del PLAN DE TRABAJO de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL 0+000 AL 0+692.45 Y CAMINO DE HERRADURA MARGEN DERECHO DEL RÍO CURIBAYA DEL 0+000 AL 3+671.55 EN EL ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA -JORGE BASADRE - TACNA", el mismo fuera revisado y evaluado por el Ing. Daniel Jonattan Gutiérrez Quispe, en su calidad de inspector, quien otorgo su conformidad técnica, a través del Informe N° 02-2021-MDI-SGSI-INSP/DJGQ/MTCCHAT, acorde con la Directiva N° 001-2013-MDI-DIMISEP "Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, programadas por la Municipalidad Distrital de Ilabaya";

Que, con Informe N° 1793-2021-MDI/GPP, de fecha 11 de agosto del 2021, el CPC. Edwin Castillo Ancco, Gerente de Planificación y Presupuesto, otorga la opinión presupuestaria favorable, indicando la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 390,808.34 (Trescientos noventa mil ochocientos ocho con 34/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL 0+000 AL 0+692.45 Y CAMINO DE HERRADURA MARGEN DERECHO DEL RÍO CURIBAYA DEL 0+000 AL 3+671.55 EN EL ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA -JORGE BASADRE - TACNA", por lo que recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 398-2021-MDI/GM

Ilabaya, 11 de Agosto del 2021

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y de las Facultades Delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A y contando los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planificación, Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL 0+000 AL 0+692.45 Y CAMINO DE HERRADURA MARGEN DERECHO DEL RÍO CURIBAYA DEL 0+000 AL 3+671.55 EN EL ANEXO DE TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA -JORGE BASADRE - TACNA", por el monto de S/ 390,808.34 (Trescientos noventa mil ochocientos ocho con 34/100 soles), cuya ejecución es por administración directa en un plazo físico de sesenta (60) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución., según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
Costo Directo	282,023.63
Gastos Generales	56,404.73
Presupuesto Total	338,428.36
Gastos de Elaboración	5,000.00
Gastos de Supervisión	33,842.84
Gastos de Liquidación	6,768.57
Gastos Administrativos	6,768.57
COSTO TOTAL	390,808.34



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realizar las correspondientes acciones para la ejecución del Plan de Trabajo, conforme a los contextos regulados por la Directiva N° 001-2013-DIMISEP "Lineamientos y Normal Técnicas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, programadas por la Municipalidad Distrital de Ilabaya" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2013-MDI/GM, modificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2013-MDI/GM.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias pertinentes e interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C/ c.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
GDES
GPP
US



Nicandro Machaca Mamani

Ing. Nicandro Machaca Mamani
GERENTE MUNICIPAL

